

Santiago, 09 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001702

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001702 presentada por el contribuyente **SOCIEDAD COMERCIAL NARKP LIMITADA RUT 76.539.363-9**, mediante su Representante legal SR. **RUT**, de fecha 03/08/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 8053611, 8362251, 8365353, 8369747, 8386319 y 8707319, fundamentando su solicitud en que: "Solicito condonación de multas e intereses de dichos giros. Al realizar rectificatoria se produce un desfase entre uno y otro de 1 segundo a otro. Lo hice porque el computador no reconocía dicha rectificatoria por lo tanto, lo hice varias veces, pero el sistema del SII lo tomó 1 a uno"

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistema.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal **95%** de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**
Firmado digitalmente por
VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2023.08.09
12:02:42 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBAAÑEZ
ROJAS
Firmado digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBAAÑEZ ROJAS
Fecha: 2023.08.09
11:23:55 -04'00'